

	CERTIFICADO DE NECESIDAD	Código: AP-GC-FO-01
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 1
		Fecha: agosto 2024

Surata, Santander; octubre 11 de 2024

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA

CERTIFICA

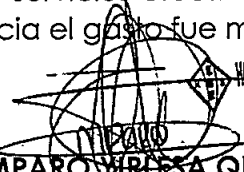
Que, teniendo en cuenta mi calidad de supervisora del contrato N°. **082-2024** Me permito informar la siguiente necesidad:

Que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **082 de 2024**, el día Siete (07) de mayo de 2024, con **HARVEYAUTOS S.A.S**, con Nit 901042914-5, representada legalmente por **ARVEY FLABIANO NIÑO PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.264.738, cuyo objeto es "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA**", con una vigencia de **SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, firmando el acta de inicio el mismo día del contrato y con un valor inicial de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**.

Que, pese a lo anterior, en lo que va corrido del año 2024, los dineros dispuestos para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º **082-2024**, se tornan insuficientes, para cubrir la totalidad de la vigencia del mismo, ya que la necesidad a satisfacer con el presente contrato se mantiene y el contratista que viene ejecutando el mismo, lo ha realizado de manera satisfactoria, haciendo factible realizar una adición por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, que una nueva contratación, además el servicio de transporte asistencial básico, al igual que el servicio de urgencias debe prestarse y garantizarse 24 horas, es decir debe ser permanente y continuo, el cual no puede ser suspendido, en tal caso los vehículos deben estar en correcto funcionamiento, pues cualquier falla en la vía que impida su movilización puede poner en grave riesgo la vida y/o salud del paciente que esté siendo trasladado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor asignado es monto agotable, de acuerdo a la cantidad de servicios efectivos que requiera la E.S.E., sin embargo, para lo que va de la vigencia el gasto fue mayor al previsto.

Atentamente,

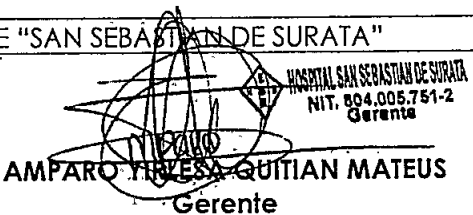

AMPARO VIREZA QUITIAN MATEUS
 Gerente ESE Hospital san Sebastián

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.



	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: AP-GC-FO-04
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 1
		Fecha: agosto 2024

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA	Surata, 11 de octubre de 2024
DIRIGIDO A	GERENCIA "SAN SEBASTIAN DE SURATA"- CONTABILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO	Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 082 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA"
VALOR ADICION (\$)	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)
PRORROGA	N/A
SOLICITANTE	GERENTE ESE "SAN SEBASTIAN DE SURATA"
FIRMA DEL SOLICITANTE	 AMPARO FIERESA QUITIAN MATEUS Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP000334

"SEGÚN ACUERDO N° , POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Fecha: 11/10/2024

Concepto: OTRO SI AL CONTRATO 082-2024 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA

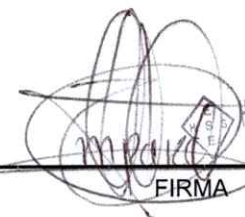
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.08.02	Servicio de mantenimiento Ambulancias	01 Recursos Propios	5.600.000,00
2.4.5.02.08.02	Servicio de mantenimiento Ambulancias	04 Oferta	400.000,00
IMPORTE TOTAL			6.000.000,00

SON: SEIS MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Suratá, el 11/10/2024 Vence el 31 de Diciembre de 2024.


FIRMA
HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT. 804.005.751-2
Gerente

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 8
		Fecha: agosto 2024

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Surata – Santander, 11 de octubre de 2024
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 082 de 2024, el día Siete (07) de mayo de 2024, con HARVEYAUTOS S.A.S, con Nit 901042914-5, representada legalmente por ARVEY FLABIANO NIÑO PICO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.264.738, cuyo objeto es "CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA", con una vigencia de SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS, firmando el acta de inicio el mismo día del contrato y con un valor inicial de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000). Que dentro de la minuta contractual se pactó en la Cláusula Cuarta: CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000). Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista. Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura. Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Que, pese a lo anterior, en lo que va corrido del año 2024, los dineros dispuestos para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º 082-2024, se tornan insuficientes, para cubrir la totalidad de la vigencia del mismo, ya que la necesidad a satisfacer con el presente contrato se mantiene y el contratista que viene ejecutando el mismo, lo ha realizado de manera satisfactoria, haciendo factible realizar una adición por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), que una nueva contratación, además el servicio de transporte asistencial básico, al igual que el servicio de urgencias debe prestarse y garantizarse 24 horas, es decir debe ser permanente y continuo, el cual no puede ser suspendido, en tal caso los vehículos deben estar en correcto funcionamiento, pues cualquier falla en la vía que impida



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 8
		Fecha: agosto 2024

su movilización puede poner en grave riesgo la vida y/o salud del paciente que esté siendo trasladado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor asignado es monto agotable, de acuerdo a la cantidad de servicios efectivos que requiera la E.S.E., sin embargo, para lo que va de la vigencia el gasto fue mayor al previsto.

Que el Manual interno de contratación (Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 25: permite adicionar el presente contrato, disponiendo: "ARTÍCULO 57.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación.

a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

CONTRATO A MODIFICAR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 082-2024
OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA.
MODALIDAD DE CONTRATACION
DIRECTA
IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO
ADICION
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS
MODIFICACIONES AL CONTRATO
PRIMERO: Adicionar al valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 082-2024, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000) , por lo cual la Cláusula Cuarta quedara así:



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 3 de 8
		Fecha: agosto 2024

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**. Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura. Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 082-2024, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA**", materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

TERCERO: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes, b) Para su legalización y ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para a contratación estatal".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "el propósito de promoverla eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 8
		Fecha: agosto 2024

contratación pública. **Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"**

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Que en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SANTANDER adoptó por medio del Acuerdo 006 de Julio 26 de 2024, el más reciente Estatuto de Contratación para la Entidad, el cual se encuentra vigente

Por su parte, en el ACUERDO N. 006-2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE SURATA (S)"** en lo que respecta a modificaciones contractuales, señala:

"ARTICULO 57.- MODIFICACION AL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el Objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación.

El supervisor o interventor solicita al Ordenador del Gasto (Gerente) de la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA con la suficiente anticipación y justificación la aprobación de la modificación.

Una vez cuente con la aprobación, radica con la Asesoría Jurídica Contractual la solicitud de elaboración de la modificación respectiva, junto con los siguientes soportes: Copia de la solicitud de aprobación al ordenador del gasto o quien suscribió el contrato, el cual debe incorporar la justificación de la modificación, La información requerida para la modificación del contrato (valor, plaza a prorrogar, termino de la suspensión con fecha de inicio de suspensión y fecha de reanudación, condiciones a modificar, texto a incorporar cuando se trate de condiciones técnicas o nombre del cesionario (si se trata de cesión del contrato) y cumplimiento de requisitos del mismo, entre otros.

Las modificaciones pueden ser:

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 5 de 8
		Fecha: agosto 2024

a) **La adición**, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una a varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.

b) **Prórroga**, es decir, de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 6 de 8
		Fecha: agosto 2024

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambia cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 7 de 8
		Fecha: agosto 2024

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSA BLE	PROBABILIDA D	CONSECUEN CIA	CUANTIFIA CION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	MEDIO
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	BAJO
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	BAJO



	ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código: AP-GC-FO-05
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 8 de 8
		Fecha: agosto 2024

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	BAJO
La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.				
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL				
Teniendo en cuenta que, para el contrato inicial, no se exigieron pólizas o garantías, por tratarse de una contratación directa, de acuerdo al tipo de contratación, objeto y valor, y que el mismo no representaba peligro para los intereses de la entidad, tampoco se solicitará para la presente adición.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO				
Existe Disponibilidad Presupuestal No 000334 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.02.08.02 Servicio de mantenimiento Ambulancias, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2024.				

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata.


AMPARO YURLE VERGEL
 Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA
NIT 804005751-2

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP000413
VIGENCIA 2024

Conforme al CDP: CDP000334

Fecha: 11/10/2024

Tercero: HARVEYRAUTOS SAS

C.C ó Nit: 901042914

Concepto: OTRO SI AL CONTRATO 082-2024 DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA

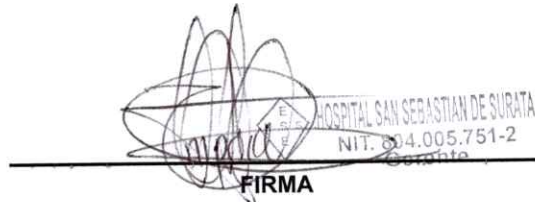
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.08.02	Servicio de mantenimiento Ambulancias	01 Recursos Propios	5.600.000,00
2.4.5.02.08.02	Servicio de mantenimiento Ambulancias	04 Oferta	400.000,00
IMPORTE TOTAL			6.000.000,00

SON: SEIS MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Surata, el 11/10/2024 Vence el 31 de Diciembre de 2024.



FIRMA

	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 1 de 4
		Fecha: agosto 2024

OTROSI No 01

CONTRATO No.	No. 082-2024
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: NIT. REP LEGAL IDENTIFICACION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DE SURATA 804.005.751-2 AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS C.C. 28.169.415 DE GUADALUPE
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN	HARVEYAUTOS S.A.S, Nit 901042914-5, ARVEY FLABIANO NIÑO PICO, C.C. No. 91.264.738
OBJETO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000))
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	07 DE MAYO DE 2024
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	07 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICION No 01	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)
PRORROGA No 01	NA

En Surata (Santander), a los Once (11) días del mes de octubre del año 2024, se reunieron en las instalaciones de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Sebastián de Surata, **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, en calidad de **CONTRATANTE** del Contrato de Prestación de Servicios **No. 082 de 2024** y **HARVEYAUTOS S.A.S**, con Nit 901042914-5, representada legalmente por **ARVEY FLABIANO NIÑO PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.264.738, calidad de **CONTRATISTA**, quienes hemos convenido suscribir el presente modificatorio.

CONSIDERACIONES:

Que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA SANTANDER, Nit. 804.005.751-2, suscribió Contrato de Prestación de Servicios **No. 082 de 2024**, el día Siete (07) de mayo de 2024, con **HARVEYAUTOS S.A.S**, con Nit 901042914-5, representada legalmente por **ARVEY FLABIANO NIÑO PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.264.738, cuyo objeto es "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA**", con una vigencia de **SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, firmando el acta de inicio el mismo día del contrato y con un valor inicial de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**.

Que dentro de la minuta contractual se pactó en la Cláusula Cuarta:

 Hospital San Sebastián de Suratá Planificando la salud y mejorando vidas	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 2 de 4
		Fecha: agosto 2024

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**. Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que, pese a lo anterior, en lo que va corrido del año 2024, los dineros dispuestos para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.º **082-2024**, se tornan insuficientes, para cubrir la totalidad de la vigencia del mismo, ya que la necesidad a satisfacer con el presente contrato se mantiene y el contratista que viene ejecutando el mismo, lo ha realizado de manera satisfactoria, haciendo factible realizar una adición por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, que una nueva contratación, además el servicio de transporte asistencial básico, al igual que el servicio de urgencias debe prestarse y garantizarse 24 horas, es decir debe ser permanente y continuo, el cual no puede ser suspendido, en tal caso los vehículos deben estar en correcto funcionamiento, pues cualquier falla en la vía que impida su movilización puede poner en grave riesgo la vida y/o salud del paciente que esté siendo trasladado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor asignado es monto agotable, de acuerdo a la cantidad de servicios efectivos que requiera la E.S.E., sin embargo, para lo que va de la vigencia el gasto fue mayor al previsto.

Que el Manual interno de contratación (Acuerdo No. 006 del 26 de Julio de 2023), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 25: permite adicionar el presente contrato, disponiendo: "ARTÍCULO 57.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación.

a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.



	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 3 de 4
		Fecha: agosto 2024

De lo anterior debe decirse que la Dra **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 01 de abril de 2024, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, designada mediante Decreto No 020 de 01 de abril de 2024, Suscrito por el Alcalde Municipal de Surata – Santander, y acta de posesión de No 004 del 01 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para a contratación estatal".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "el propósito de promoverla eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

	OTROSI	Código: AP-GC-FO-12
		Versión: 01
	PROCESO: Gestión de Contratación	Página 4 de 4
		Fecha: agosto 2024

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Que en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA, SANTANDER adoptó por medio del Acuerdo 006 de Julio 26 de 2023, el más reciente Estatuto de Contratación para la Entidad, el cual se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 082- 2024**, por lo cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar al valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º **082-2024**, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)**, por lo cual la Cláusula Cuarta quedara así:

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**. Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º **082-2024**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y BUENA MARCHA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. SAN SEBASTIAN DE SURATA"**, materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

TERCERO: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes, b) Para su legalización y ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal.

El Contratante,


AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
 Gerente ESE Hospital san Sebastián

El Contratista,


ARVEY FLABIANO NIÑO PICO
 C.C. No 91.264.738
 R.L HARVEYAUTOS S.A.S

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos

